

DIARIO OFICIAL 49242

Bogotá, Miércoles 13 de Agosto de 2014

**Ministerio de Transporte**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0002308 DE 2014**

(agosto 12)

*por la cual se establecen medidas para el control de peso a vehículos de transporte de carga y se dictan otras disposiciones.*

La Ministra de Transporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 6° de la Ley 1005 de 2006 y 6° numeral 6.3 del Decreto número 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 105 de diciembre 30 de 1993, señala en el artículo 2° literal e) dentro de los principios fundamentales: “La seguridad de la personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte”.

Que el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, establece que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que a Ley 769 de agosto 6 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece en el artículo 29 “Dimensiones y pesos. Los vehículos deberán someterse o las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que para al efecto determine el Ministerio de Transporte, para lo cual debe tener en cuenta la normatividad técnica nacional e internacional”.

Que el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito definió el peso bruto vehicular como el peso de un vehículo provisto de combustible equipo auxiliar habitual y el máximo de carga.

Que mediante Resolución número 4100 del 28 de diciembre de 2004 se adoptaron los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional, determinó que las disposiciones sobre pesos por eje y peso bruto vehicular exclusivamente serán controladas mediante el pesaje de los vehículos en básculas y en el artículo 16 que el control de peso de los vehículos automotores rígidos de dos (2) ejes de Rin 16 y Rin 17,5 se realizará únicamente tomando como base el peso bruto vehicular, el cual no puede ser superior a 8.500 kilogramos.

Que el artículo 5° de la Resolución número 2888 de 2005 modificó el artículo 16 de la Resolución número 4100 del 28 de diciembre de 2004 así:

*“Para el control de peso en báscula de los vehículos automotores rígidos de dos (2) ejes, cuyo peso bruto vehicular filado por el fabricante en la homologación es menor o igual de 8500 kilogramos, se tomará como referencia de control máximo 8500 kilogramos de P.B. V.*

*Para el control de peso en báscula de los vehículos automotores rígidos de dos (2) ejes, cuyo peso bruto vehicular fijado por el fabricante en la homologación es mayor de 8500 kilogramos, se toma como referencia de control máximo 16000 kilogramos de P.B. V según lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 4100 de 2004, en todo caso, las modificaciones a las especificaciones originales del vehículo determinadas por el*

fabricante y consignadas en la Ficha Técnica de homologación, son responsabilidad exclusiva del propietario del vehículo”.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución número 6427 de 2009 se estableció:

*“Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 1569 del 27 de abril de 2009, el párrafo 3° del artículo 13 de la Resolución número 4100 de 2004, el artículo 5° de la Resolución número 2888 de 2005, el párrafo 2° del artículo 13 de la Resolución número 4100 de 2004 y todas las normas que le sean contrarias”.*

Que de forma posterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 11357 de 2012.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en lo página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8, del artículo 8° de la Ley 1347 de 2011, el 1° agosto de 2014, recibándose opiniones, sugerencias y propuestas que fueron evaluadas previamente a la expedición de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Los vehículos de transporte de carga registrados a partir del 1° de enero de 2013, deberán someterse al control del peso bruto vehicular en báscula, el cual se hará tomando como límite máximo, el establecido por el fabricante en la Ficha Técnica de Homologación.

Parágrafo. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Concesión RUNT S. A., debe diseñar e implementar en el Sistema RUNT las consultas y reportes de las fichas técnicas de homologación de los vehículos, conforme lo determine la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio.

Artículo 2°. Para aquellos vehículos registrados antes del 1° de enero de 2013, se tendrá en cuenta para el control de peso bruto vehicular lo establecido en la Resolución número 6427 de 2009.

La empresa de transporte de carga y el propietario serán responsables solidariamente cuando el vehículo vinculado transporte un peso superior al máximo establecido por el fabricante en la respectiva Ficha de Homologación.

Artículo 3°. Las autoridades encargadas del control de tránsito y transporte, deben validar o través de las consultas y reportes dispuestas en el RUNT, el peso bruto vehicular de cada uno de los vehículos.

Artículo 4°. Toda modificación que se realice a las especificaciones originales de un vehículo de transporte de carga y las consecuencias que de ello se deriven, será de responsabilidad exclusiva de su propietario.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución número 11357 de 2012 y todas las que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 12 de agosto de 2014.

La Ministra de Transporte,

*Cecilia Álvarez-Correa Glen.*

**(C.F.).**